



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8737 de 2011
(Octubre 21 de 2011)**

“Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA11-8053 de 2011 Por el cual se asignan competencias para los Juzgados de descongestión Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del acuerdo PSAA11- 8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión, de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, los Juzgados 1 a 14 Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá. Se descongestionarán los procesos del más antiguo al más nuevo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar un inciso al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto del Acuerdo PSAA11-8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión debe contar con un número que oscile entre 250 y 400 procesos a descongestionar, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Parágrafo.

ARTÍCULO TERCERO.- Adicionar un Parágrafo al Artículo Quinto del Acuerdo PSAA11-8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

PARAGRAFO TERCERO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, coordinará y gestionará el recibo de procesos de parte de los despachos objeto de descongestión, en un



número de procesos establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que garantice el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Segundo del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- Aclarar el Artículo Sexto del acuerdo PSAA11- 8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, en el sentido que los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida. Se descongestionarán los procesos del más antiguo al más nuevo.

ARTÍCULO QUINTO.- Adicionar un Parágrafo al Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá debe contar con un número que oscile entre 100 y 300 procesos a descongestionar, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Parágrafo.

ARTÍCULO SEXTO.- Aclarar el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo PSAA11-8053 de 2011, en el sentido de que cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá objeto de descongestión seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo que se encuentren sin sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente